



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Decreto Firma Conjunta

Número:

Referencia: DECRETO - Silvia Elisa Alvarez - Cese jubilatorio - EX-2026-00486242- -MUNIMDP-DSP#SLTH

VISTO el EX-2026-00486242- -MUNIMDP-DSP#SLTH, y

CONSIDERANDO

Que mediante el mismo fue presentada la renuncia de la agente Silvia Elisa Alvarez, Legajo N° 23.869/5, mediante su hija la Sra. Julieta Goroso DNI N.º 26.346.741, quien se encuentra expresamente autorizada por sentencia judicial para actuar en representación, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio por incapacidad.

Que de acuerdo a lo informado por el Departamento Servicio Previsional la agente Alvarez, se encuentra en condiciones de obtener los beneficios de referencia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 29º y 33º del Decreto Ley N.º 9650 (texto ordenado Decreto 600/94).

Que asimismo mediante IF-2026-00486285-MUNIMDP-DSP#SLTH, se encuentra embebido la sentencia judicial de fecha 16/06/2026, ampliatoria de fecha 04/08/2026, en la cual se solicita el cese de la agente Alvarez, así como el Dictamen emitido por el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires por el cual informa el grado de incapacidad de la mencionada agente, y el dictamen del Cuerpo Medico Local.

Que según lo dictaminado por Asesoría Letrada en un caso similar (fs. 17 vta. del expediente 2337-52465/83, Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, expediente municipal 24369-Díg. 5- 1983) el cese de la agente se dará con carácter definitivo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 33° del Decreto Ley 9650 (texto ordenado).

Que asimismo, en representación de la agente Alvarez, la Sra. Julieta Goroso ha solicitado el otorgamiento del anticipo jubilatorio a partir de la fecha de su cese, en los términos de la Ley Provincial N° 12.950, texto según Ley Provincial N° 15.243 y sus modificatorias.

Que la Dirección Sumarios mediante IF-2026-00489571-MUNIMDP-DS#SLTH, informa que dicha agente no posee a la fecha sumarios administrativos pendientes

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.-.- Acéptase, a partir del 31 de agosto de 2026, la renuncia presentada por la agente **SILVIA ELISA ALVAREZ** (Legajo N° 23.869/5 – CUIL 27-10757104-9) como PERSONAL DE SERVICIO IV (C.F. 7-10-00-01 – 35 horas semanales – N.º de Orden 5182) dependiente de la Escuela de N° 12 “Participación y Solidaridad” (U.E. 08-02-2-1-2-12), a fin de acogerse al beneficio jubilatorio por disminución de su capacidad laborativa, con carácter permanente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 29° y 33° del Decreto Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94).

ARTÍCULO 2°.- Déjase expresamente establecido que la aceptación de la renuncia es sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 33° del Decreto Ley 9650, y que en caso de caducar el beneficio jubilatorio, la recurrente podrá hacer uso del beneficio que le acuerda el artículo 100° de la Ley Provincial 14656.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase el pago a la agente **SILVIA ELISA ALVAREZ** (Legajo N° 23.869/5 - CUIL CUIL 27-10757104-9), a partir del 31 de agosto de 2026, de la suma de **PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.226.983,95)**, a valores vigentes al mes de julio de 2026 – RESOL-2026-212-E-MUNIMDP-SLTH y aplicación de

la Ley Provincial N° 15.243 de acuerdo a lo indicado por la Dirección Liquidación y Control de Haberes.

ARTÍCULO 4°.- Déjase expresamente establecido que el importe a percibir indicado en el artículo 3° queda supeditado a reajuste en caso de modificarse las pautas salariales a la fecha de baja.

ARTÍCULO 5°.- Procédase a suscribir con la agente SILVIA ELISA ALVAREZ, por sí o a través de su hija, Sra. Julieta Goroso, en representación de aquella y conforme las facultades conferidas judicialmente, el convenio tendiente a obtener el reintegro, por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires y/o de la beneficiaria, de los importes abonados en concepto de anticipo jubilatorio.

ARTÍCULO 6°.- Déjase expresamente establecido que la agente cuya renuncia se acepta mediante el presente decreto, percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que enviará oportunamente el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires (Formulario 611).

ARTICULO 7°.- Dejase constancia que la presente jubilación cumple con los requisitos y previsiones establecidas en el Decreto N.º 1581/15.

ARTÍCULO 8°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse de la siguiente forma:

Para el Artículo 3°: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-03-00 – Inc. 6 – P.P. 3 – P.p. 1 – P. Sp. 2 – F.Fin. 110 - U.E. 19-06-2-1-5-00– Institucional 1-1-1-01-28-000 – UER. 32.

ARTÍCULO 9°.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 10°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Recursos Humanos e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

